

Objeto:

Relevamiento del servicio de mantenimiento de macetas, muros verdes, lagos, fuentes ornamentales y juegos de agua en la Comuna 14.

Período auditado:

1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 70, Ley N° 1.777, Ley N° 2.095, Resolución Comunal N° 42.299.935-COMUNA14/23, Resolución Comunal N° 45.789.776-COMUNA14/23, Resolución Comunal N° 45.789.801-COMUNA14/23, Resolución Comunal N° 46.438.461-COMUNA14/23, Resolución Comunal N° 43.801.518-COMUNA14/24, Resolución Comunal N° 48.138.833-COMUNA14/24, Resolución Comunal N° 48.138.848-COMUNA14/24, y Resolución Comunal N° 48.447.620-COMUNA 14/24.

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 06/25****Jefe de Gobierno****Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano****COMUNA 14****Alcance:**

Los trabajos desarrollados comprendieron el control de los aspectos legales y técnicos de los procesos licitatorios y la supervisión efectuada por la Comuna 14 de su ejecución con respecto a las Licitaciones Públicas N° 3.114-1.407-LPU23, N° 3.114-1.408-LPU23, N° 3.114-1.409-LPU23, y el análisis de las aprobaciones de los gastos en concepto del mantenimiento de maceteros realizados en el marco del Decreto N° 433/16 mediante las Resoluciones Comunales N° 48.138.833-COMUNA14/24 y N° 48.138.848-COMUNA14/24

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

- Del Expediente Electrónico N° 32.110.260-COMUNA14/23 por medio del cual tramitó la licitación de muros verdes surge que el acta de inicio firmada con la adjudicataria carece de fecha cierta, imposibilitando de esta forma verificar el inicio de los trabajos encomendados tal como lo estableció la cláusula cinco del contrato firmado por las partes con fecha 26 de diciembre de 2023. Debe tenerse presente que, siendo el acta de inicio un acto administrativo, el artículo 8º de la Ley el Procedimiento Administrativo de la CABA establece como requisitos para su validez contener el lugar y la fecha en que se lo dicta.
- Se constató un error en la redacción del acto administrativo que adjudicó la licitación de lagos y en la contrata firmada el 27 de diciembre de 2023, al indicar un precio que difiere del monto ofertado por la adjudicataria y consignado en el dictamen de preadjudicación y en la Orden de Compra, configurando una debilidad en el control interno del proceso de compras y contrataciones de la Comuna.
- Del relevamiento efectuado a la ejecución de la totalidad de los servicios auditados pudo constatarse que no fueron presentados por los adjudicatarios de manera previa a iniciar los servicios, en formato impreso y digital, el relevamiento del estado inicial de los objetos auditados y el plan de trabajo propuesto para su puesta a punto. Dicho relevamiento es requerido en el Punto 1.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) de cada licitación a los efectos de contar con un estado de situación de los objetos de los servicios al iniciarse cada contrato.

Equipo auditor:

Valero, Juan Carlos

Ramirez, Andrea

Verónica

Ferrari, María de las

Mercedes

Lucchesi, Alberto

Esteban

Arauz, Rocío

Rey, Lilian

- De las tareas de campo efectuadas surge que la Comuna no designó formalmente a las personas encargadas de realizar la dirección y control de la ejecución del contrato tal como lo establece el Punto 10.1. del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de cada contratación. Asimismo, se verificó que los informes no son presentados mediante el uso de Actas de Constatación como tampoco se registran en Libros de Órdenes de Servicio, lo que dificulta el debido control sobre los requerimientos exigidos a las empresas adjudicatarias. En este orden de ideas, los informes tampoco son generados mediante el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) implementado en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de garantizar la autoría e integridad de los documentos electrónicos emanados de la administración tal como lo establece la Resolución N° 130-SECLYT/14.
- Se verificó que en la licitación de fuentes no fueron informadas por parte del contratista todos los materiales, maquinarias e indumentaria a emplear previo al inicio de tareas para ser aprobados previamente por la Comuna tal como lo exige el Punto 1.9. del PET que rigió la misma.
- Respecto de los Certificados por Servicios de Abono Básico presentados por las Contratistas durante el período auditado correspondiente al año 2024 se verificaron las siguientes inobservancias al Punto 9.7. del PCP y 1.12. del PET de la licitación de muros verdes y los Puntos 9.7. de los PCP y 1.10. de los PET que rigieron las licitaciones de fuentes y lagos:
 - En la totalidad de las licitaciones auditadas los contratistas no presentaron los certificados por mesa de entradas de la Comuna impidiendo de esta forma constatar la oportuna fecha de su presentación, esto es, dentro del día 1 al 5 de cada mes sin excepción configurando la interposición fuera de este período causal del rechazo de aquellos.
 - El 100% de los certificados presentados por las contratistas no fueron aprobados y suscriptos por parte de la inspección de la Comuna, no constando ningún tipo de conformidad formal a los trabajos certificados.
 - En la licitación de fuentes se verificó que para el 100% de los certificados presentados por la contratista no se acompañaron fotos actuales de las fuentes al mes certificado como tampoco el listado de tareas a inspeccionar.
 - En cuanto a la licitación de muros verdes se verificó que la totalidad de los certificados presentados por la contratista no fueron suscriptos por su representante técnico nombrado en la oferta y en el acta de inicio. Por otra parte, en el 26% de los certificados no se acompañaron fotos actuales de los muros, mientras que en el 33% constan de manera incompleta.
- Respecto de los Certificados por Servicios Complementarios por Preciario presentados por las Contratistas durante el período auditado correspondiente al año 2024, se verificaron las siguientes inobservancias al Punto 9.5. y 9.7. del PCP y 1.12. del PET de la licitación de muros verdes y los Puntos 9.5., 9.7. de los PCP y 1.10. de los PET que rigieron las licitaciones de fuentes y lagos:
 - La totalidad de los trabajos certificados carecen del informe por parte de la inspección dando cuenta de la necesidad de encomendar el trabajo como también del acto administrativo emanado por la Comuna con la encomienda de las tareas, valor y plazo de ejecución. Asimismo, se verificó que en ninguno de los certificados fue suscripta el acta de inicio y acta de recepción de los trabajos.
 - Los certificados presentados por las contratistas carecen de la expresa aprobación de la Inspección de Servicio designado por la Comuna toda vez que no contienen la firma de aquellos.
 - En cuanto a los certificados presentados en la licitación de fuentes, la totalidad de los mismos carecen de fotografías actuales de los trabajos

certificados. Asimismo, el certificado del mes de noviembre 2024 tramitado mediante Expediente Electrónico N° 46.991.404-COMUNA14/24 carece del listado de tareas a inspeccionar.

- En cuanto a la licitación de muros verdes, se verificó que el certificado correspondiente a noviembre 2024 tramitado por el Expediente Electrónico N° 47.452.197-COMUNA14/24 certificó tareas propias del Servicio Básico por Abono y no contiene fotos que la respalden.
- De la inspección ocular realizada con fecha 19 de junio de 2025 al Jardín Vertical bajo puente Pacífico ubicado en Av. Santa Fe 4.600 pudo verificarse la presencia de *graffitis* y carteles pegados como la falta de cobertura del 100% de los jardines y paredes vegetales, cuyo tratamiento está contemplado en el Punto 1.6. del PET de la licitación de muros verdes.
Asimismo, de la inspección ocular realizada con fecha 10 de julio de 2025 pudo verificarse:
 - la presencia de *graffitis* en el Jardín bajo puente San Martín ubicado en Av. Juan B. Justo 1.800 (Av. Juan B. Justo y Av. Córdoba).
 - Las fuentes ubicadas en El Rosedal (Iraola, Av. - Isabel, Infanta, Av. - Montt, Pedro, Pres., Av.) se encontraban vacías sin funcionar no existiendo personal de la contratista trabajando en la mantención de aquellas.
- Del relevamiento realizado a las aprobaciones de gastos efectuadas en el marco del Decreto N° 433/16 en concepto del servicio de refacción de maceteros pertenecientes a la Comuna tramitadas bajo los Expedientes Electrónicos N° 48.055.983-COMUNA14/24 y N° 48.056.250-COMUNA14/24 se verificó que no resultan acreditadas las condiciones excepcionales previstas en el inciso 1) del artículo 3° de la mencionada norma, esto es, su impostergabilidad, celeridad y urgencia. Lo manifestado encuentra fundamento en que la mantención de los maceteros configura un servicio ordinario y previsible a cargo de la Comuna que debe ser contemplado en su Plan Anual de Compras y Contrataciones y cuyos procedimientos deben ser encuadrados bajo la Ley N° 2.095 de acuerdo a lo previsto en sus artículos 12 y 26.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Se concluye que la Comuna debe fortalecer su sistema de control interno respecto de los procesos que comprenden sus obligaciones como responsable de la administración, implementación y fiscalización de los contratos adjudicados para el del servicio de mantenimiento de macetas, muros verdes, lagos, fuentes ornamentales y juegos de agua.

Habiéndose verificado debilidades de control interno en la tramitación de los procesos licitatorios (Observaciones 4.1 y 4.2 del Informe de Auditoría) y en la dirección y control por la Comuna respecto de los servicios ejecutados por las empresas contratistas

(Observaciones 4.3 a 4.9 del Informe de Auditoría), se sugiere implementar las recomendaciones efectuadas a efectos de garantizar que las contratistas cumplan con la mayor eficiencia las obligaciones a su cargo.

Finalmente, cabe destacar la colaboración brindada por los funcionarios intervinientes durante el proceso de auditoría.

Principales recomendaciones:

- Controlar que las actas firmadas con las empresas contratistas tengan la fecha de su emisión.
- Verificar que los actos administrativos expresen de manera suficiente los hechos y los antecedentes que le sirvieron de causa de modo de cumplir acabadamente con los requisitos esenciales establecidos en el artículo 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la CABA.
- En futuras contrataciones, cuando el pliego lo requiera, exigir a las contratistas acompañar un informe actualizado, detallado y pormenorizado de la situación en la que se encuentran al inicio de la contratación la totalidad de los bienes objeto de mantenimiento.
- Designar formalmente a la persona encargada de la dirección y control de la ejecución de cada contrato. Asimismo, se sugiere que la persona designada implemente la utilización del Módulo GEDO del SADE para la confección de sus informes y requerimientos a los efectos de garantizar la autoría e integridad de dichos documentos electrónicos.
- Requerir a la contratista presentar el listado de materiales, maquinarias e indumentaria que se encuentra empleando en el mantenimiento de las fuentes para su aprobación por parte de la Comuna.
- Requerir a las contratistas presentar los próximos Certificados de Obra por la Mesa de Entradas de la Comuna debiendo estar suscriptos tanto por la persona encargada de la inspección del servicio representante de esta última a modo de conformidad con las tareas certificadas, como también por el representante técnico designado. Asimismo, dichos certificados deben contar con fotografías actuales de los objetos de mantenimiento al momento de la certificación.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 06/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.